

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL CLUB DE FÚTBOL VILLANOVENSE EN LA SEGUNDA FEDERACIÓN MASCULINA GRUPO IV DE FÚTBOL

Expediente P46/24

ÍNDICE

1. Introducción
2. Régimen Jurídico
3. Definición objeto del contrato
 - 3.1. Código CPV
 - 3.2. División en lotes
4. Poder Adjudicador
5. Presupuesto base de licitación y régimen de financiación
6. Capacidad del empresario para contratar
7. Procedimiento de Adjudicación y Formalización del Contrato
 - 7.1. Procedimiento de Adjudicación
 - 7.2. Formalización del Contrato
8. Criterios de adjudicación
9. Plazo de duración y prórroga
10. Modificaciones previstas en el Contrato
11. Cesión y subcontratación
 - 11.1. Cesión
 - 11.2. Subcontratación
12. Ejecución del Contrato
13. Incumplimientos y responsabilidad
14. Resolución
15. Régimen de pagos y presentación de facturas
 - 15.1. Forma de pagos
 - 15.2. Presentación de facturas
16. Información sobre el Contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista
17. Política de privacidad
18. Régimen de recursos

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante FJyD) se constituye como fundación del sector público autonómico conforme al artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social así como la realización de actividades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

La FJyD tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de los demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos marginados y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre los ciudadanos, desarrollando los mismos de manera principal y preferente en la juventud, y finalmente fomentando la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la organización de congresos, cursos, seminarios, mesas redondas, programas, actos y conferencias de divulgación deportiva, cultural, desarrollo empresarial, tecnificación y todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad y Mujer, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La FJyD se rige para sus contrataciones por lo establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP 9/17*).

En su artículo 318. b) *“Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada”* la LCSP 9/17 señala que *“Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.”*.

De conformidad a lo anterior en cuanto a su preparación y adjudicación, el Contrato a adjudicar se registrará por lo señalado en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada ley, y en cuanto a sus efectos y extinción le será de aplicación las normas de derecho privado, con las excepciones que exprese la LCSP 9/17.

El Contrato de patrocinio es un Contrato de los denominados “atípicos”, que se encuentra regulado en la Ley 24/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre por la que se modifica el régimen jurídico legal de la competencia desleal y de la publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El artículo 22 de la LGP lo define como “aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”. La presente licitación tiene como objeto la adjudicación de un Contrato de patrocinio publicitario que tiene la consideración de privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 b) de la LCSP 9/17, en lo que resulta de aplicación y con base en la concurrencia de las circunstancias previstas en los artículos 316, 318 y 319 del mismo texto normativo.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de ejecución en aplicación de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme se establece en el art. 168. a) 2º de la LCSP 9/17. La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

El procedimiento se tramitará con arreglo a las normas que se establecen en el artículo 170 de la LCSP, así como en el artículo 21 de la LCPSREx, en todo lo que resulte de aplicación a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

La FJyD se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/17, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (*en adelante PLACSP*): <https://www.contrataciondeestado.es>.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (de conformidad con el artículo 99 de la LCSP 9/17)

El objeto del Contrato viene constituido por el patrocinio publicitario de la imagen de la FJyD y de Marca Extremadura a través del Club de Fútbol Villanovense en su participación en la SEGUNDA FEDERACIÓN MASCULINA GRUPO IV de fútbol durante la temporada 2024-2025, así como en el resto de las competiciones oficiales en las que participe o para las que se clasifique, todo ello según las especificaciones y plazos recogidos en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

3.1.- CÓDIGO CPV: 79340000

3.2.- DIVISIÓN EN LOTES: NO

4. PODER ADJUDICADOR

- **Identificación:** Fundación Jóvenes y Deporte.
- **Ejercicio de la competencia para contratar:** La Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- **Dirección Postal:** Avenida Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta.
- **N. I. F. del órgano de contratación:** G-10/391209.
- **Dirección Registro General del órgano de contratación:** Avenida Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta.
- **E-mail:** juridico@fundacionjd.com.
- **Perfil del contratante:** de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://www.contrataciondelestado.es>.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

- **Presupuesto base licitación (I.V.A. excluido):** trece mil setecientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (13.774,38 €).
- **Tipo IVA aplicable:** 21%
- **Importe IVA:** dos mil ochocientos noventa y dos euros con sesenta y dos céntimos (2.892,62 €).
- **Presupuesto base licitación (I.V.A. incluido):** dieciséis mil seiscientos sesenta y siete euros (16.667,00 €).
- **Valor estimado del contrato (I.V.A. excluido):** cuarenta y un mil trescientos veintitrés euros con catorce céntimos (41.323,14 €).
- **Anualidad:** 2024 y 2025 para las posibles prórrogas.

- **Aplicaciones presupuestarias:** 656/106 de los presupuestos de la FJyD.
- **Sistema de determinación del precio:** tanto alzada al no ser posible su descomposición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 309.1 de la LCSP 9/17, teniendo en cuenta precios según el estudio del mercado.

6. CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 71 de la LCSP 9/17.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1.1. Tramitación anticipada: no.

7.1.2. Tramitación: ordinaria.

7.1.3. Procedimiento: negociado sin publicidad, conforme se establece en el art. 168. a) 2º de la LCSP 9/17.

7.1.4. Publicación: la documentación de la licitación se publicará únicamente en el Perfil de Contratante. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación de la documentación.

7.1.5. Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales, a contar desde la publicación de los pliegos en el Perfil del Contratante de la Fundación Jóvenes y Deporte, de acuerdo con lo señalado por el art. 21.2 de la LCPSREx.

7.1.6. Presentación de ofertas: El adjudicatario presentará su oferta mediante el envío de esta a la dirección de correo electrónico patrocinio.publicitario@fundacionjd.com.

Dicha documentación será remitida al registro único de la Fundación Jóvenes y Deporte para su registro, recibiendo confirmación el adjudicatario del registro realizado en el mismo correo usado para remitir la oferta.

7.1.7. Documentación que incluir en el sobre de formulación de la oferta:

- Propuesta económica según el modelo fijado en el Anexo I. A. que se acompaña junto al presente Pliego de Condiciones Particulares Administrativas.
- Declaración responsable expedida por el Órgano de Dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I. B.
- Proyecto Deportivo de la entidad, en el que se recogerá:

- Datos entidad.
 - Objetivos del patrocinio.
 - Calendario de competición y acciones sociales a realizar.
 - Detalle y especificaciones de cada uno de los retornos establecidos, incluyendo imágenes.
 - Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad.
 - Desglose del Plan de Comunicación a implementar, incluyendo datos de contacto del responsable de comunicación, encargado del desarrollo y control de este, la previsión y temporalización de las acciones de comunicación a desarrollar, así como la previsión de los retornos que el Patrocinador obtendrá a través de ellas, incluyendo las menciones expresas del Patrocinio en las intervenciones del Patrocinado ante los medios de comunicación.
 - Datos del capital social de la entidad en cuanto a número de socios/abonados, asistencia media a sus competiciones, seguidores en redes sociales, visitas a su página web, etc.
- Certificado actual de la entidad bancaria o Alta de Terceros, que acredite formalmente la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del Patrocinado.
 - Certificación o póliza del seguro de responsabilidad civil de la entidad deportiva.
 - Certificado de la Federación o de la entidad competente organizadora de la competición en la que se acredite la participación del Patrocinado en la Segunda Federación Masculina Grupo IV de fútbol durante la temporada 2024-2025.
 - Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social:
 - Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales.
 - Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda extremeña.
 - Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante esta.
 - En el caso de presentarse a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, ésta deberá incluir, además, el Anexo II, que contiene la Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas.

En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable conforme al modelo que se acompaña como Anexo I. B por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá ser presentada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.1.8. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones:

Recibida la documentación del licitador y finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la comprobación y calificación de la declaración responsable, así como del contenido de los documentos no sustituidos por ella.

En el caso de apreciar algún defecto subsanable se le comunicará al licitador en el plazo máximo de 5 días hábiles, dando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de los documentos a subsanar.

Una vez comprobada que la documentación es correcta será valorada la oferta presentada en el plazo máximo de 5 días hábiles.

En el caso de ser admisible la oferta presentada según los retornos ofrecidos, se emitirá propuesta de adjudicación a favor del licitador. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de la adjudicación.

Lo recogido en este punto, así como la propuesta de adjudicación será realizada por una Comisión negociadora, de conformidad con el artículo 21 de la LCPSREx. La Comisión negociadora procederá al estudio y valoración del contenido de las ofertas y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Comisión negociadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona que ostente el puesto de Coordinador/a de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- Vocal: Una persona técnica del área de comunicación de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- Secretario: La persona que ostente el puesto de Asesor Jurídico de la Fundación Jóvenes y Deporte.

7.1.9. Adjudicación del Contrato:

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación citada en el punto anterior, efectuará la adjudicación a la oferta, teniendo en cuenta el referido criterio de alcance de los retornos publicitarios.

De conformidad, con el artículo 170.2 de la LCSP, al participar únicamente un candidato, el Órgano de Contratación, siempre que sea posible y necesario, negociará con él en los términos que se señalan en el artículo 169.5 de la LCSP.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierto el procedimiento, si en su apreciación justificada estimara que la oferta presentada no es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En cualquier caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

La negociación se realizará bajo los principios de igualdad de trato y no discriminación, con plena sujeción al deber de confidencialidad referido a la no revelación de aquellos datos identificados con tal carácter por el licitador.

7.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se perfeccionará con su formalización en documento privado. La formalización de este deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días hábiles siguientes a la misma.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En base al artículo 168. a) 2º de la LCSP se tiene en cuenta para la adjudicación y negociación de este Contrato el alcance y repercusión como único criterio, siempre y cuando las ofertas se ajusten al cumplimiento de los retornos publicitarios mínimos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el patrocinio se apoyaría a uno de los clubes que mejor viene trabajando el retorno a sus patrocinadores en los últimos años, lo que unido a la excelente gestión económica y la consolidación deportiva en la categoría, justifican la posible inversión siendo objetivo del contrato de patrocinio por el que se llevaría a cabo la efectiva difusión de la imagen de la Fundación Jóvenes y Deporte y de Marca Extremadura, tanto entre los participantes como en el público asistente a sus encuentros y actividades, así como la difusión de la misma en medios comunicación y medios audiovisuales a nivel nacional e internacional que la entidad pueda llegar a tener, con la consiguiente publicidad para el patrocinador.

Debido al gran seguimiento que la modalidad y la categoría tienen en nuestra región y en nuestro país, así como la importancia que la entidad tiene en su comarca (La Serena), en la que es la única que puede ofrecernos retornos de este nivel debido a su estructura deportiva y trayectoria histórica, valoramos positivamente la influencia que el patrocinio puede ejercer en el favorecimiento de la interiorización de los valores deportivos, además de los beneficios evidentes en cuanto a retorno publicitario, promoción e interiorización de la marca y sus valores en todos aquellos lugares en los que la entidad patrocinada esté presente, con especial atención a la esfera social, contribuyendo además a la difusión de Extremadura en aquellas Comunidades Autónomas en las que dispute sus encuentros.

El Club de Fútbol Villanovense es la única entidad deportiva en la región que puede ofrecer los servicios y ventajas de patrocinio expuestas en los puntos anteriores debido a sus peculiaridades respecto al resto de entidades deportivas.

9. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA

- Total: 3 meses.
- Procede la prórroga del Contrato: Si.
- Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: 9 meses (dos posibles prórrogas de igual duración que el principal).

10. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO (artículo 204 de la LCSP 9/17)

Procede: No

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

11.1.- CESIÓN (artículo 214 de la LCSP 9/17):

Procede: No

11.2.- SUBCONTRATACIÓN (artículo 215 de la LCSP 9/17):

Procede: No

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todo Contrato regido por este pliego contará con un responsable de este, que deberá ser una persona física encargada de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del Contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

El responsable del Contrato quedará recogido en el documento a través del que se formalizará la contratación.

Al responsable y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Fundación Jóvenes y Deporte, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Son obligaciones del contratista:

1. No utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del Contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de este. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.
2. Facilitar a la Fundación Jóvenes y Deporte, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del Contrato y su control por la FJyD tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.
3. Proporcionar en soporte informático a la FJyD todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
4. Responder de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la FJyD podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
5. Disponer de una dirección electrónica habilitada que, deberá facilitar la a la FJyD, a fin de agilizar la comunicación y relación con misma. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si los hubiera, de su personal dependiente responsable de la ejecución del Contrato.
6. Designar un responsable de la ejecución del Contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la FJyD, que deberá quedar recogido en el documento por el que se formalice este.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la FJyD.

7. Cumplir íntegramente con los servicios contratados.
8. Cuantas otras le atribuyen la LCSP 9/17 y el resto de normativa que le resulte aplicable.

13. INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que se produzca un cumplimiento defectuoso y se cumplan sólo parte de las obligaciones asumidas por causa del contratista o ajenas al mismo, la FJyD podrá optar entre rescindir el Contrato sin abono de cantidad alguna o rebajar el importe de la cantidad a entregar, en función de los incumplimientos producidos.

La FJyD no asumirá ningún déficit ni gasto distinto que corresponda a la cantidad aportada en concepto de patrocinio y especificada en el Contrato. Igualmente, la FJyD está exenta de responsabilidad frente a terceros por las obligaciones que asuma o pudieran derivarse para el contratista por sus actividades.

El incumplimiento por parte del Patrocinado de alguno de las cláusulas recogidas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) o en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT) supondrá la aplicación de una penalización sobre el importe total del en función de la gravedad de estas. Para la apreciación de la gravedad se ponderarán las circunstancias concurrentes (reiteración, advertencia previa, impacto mediático, valor económico, actuación colectiva o individual, etcétera). Las penalizaciones previstas en el Contrato no sustituyen a la indemnización de daños y perjuicios y, en consecuencia, son compatibles.

Dichas penalizaciones se aplicarán, previa comunicación al contratista, de forma automática bajo el único criterio de la FJyD, deduciéndose el correspondiente importe del inmediato plazo que esté pendiente de liquidar o solicitando el reintegro de lo indebidamente percibido.

Se considerará que en todo caso procede una penalización por incumplimiento en los siguientes supuestos, sin perjuicio del carácter enunciativo y no exhaustivo de la relación:

1. Incumplir cualquiera de las contraprestaciones relativas al uso de la uniformidad de competición, protocolo y/o paseo. En todas y cada una de las situaciones de competición, entrenamiento y protocolo, el contratista/patrocinado velará porque la imagen dada sea la que, por importancia de patrocinio, le corresponda a Marca Extremadura y FJyD.
2. No incluir la imagen de Marca Extremadura y FJyD en todos y cada uno de los elementos promocionales que utilice el contratista/patrocinado: gorras, postales, cartelería, dípticos, pancartas, papelería en general y otros elementos telemáticos (tales como página web, blog o redes sociales, etc.).
3. Alterar el orden de prioridad, importancia, protagonismo o presencia de la imagen de Marca Extremadura y FJyD en los soportes y retornos que se deben otorgar en función del importe percibido en relación con otros patrocinios del contratista/patrocinado. En general este orden de prioridad será aplicado en todo lo relativo a la imagen de Marca Extremadura y FJyD recogida en el punto anterior, e incluirá también a los espacios y metros de publicidad en terrenos de juego. Por tanto, la importancia de la imagen de Marca Extremadura y FJyD deberá corresponderse con la importancia económica aportada en relación con otros patrocinios.

4. Aplicar de forma incorrecta, o sin previa validación, la imagen de Marca Extremadura y FJyD en cualquiera de los soportes de comunicación tales como equipaciones, material, papelería, elementos promocionales, etc.
5. Entregar los proyectos, presupuestos, memorias, dosieres requeridos y cualquier otra documentación que le sea solicitada al contratista/patrocinado sin ajustarse explícitamente a las pautas, modelos y directrices marcadas por la FJyD.
6. Alterar el espíritu de las obligaciones del contratista/patrocinado recogidas en el PPT y que se interprete como lesivo o por incumplimiento por parte del Patrocinado.
7. Alterar el orden, tamaño y/o ubicación de nuestro patrocinio sin autorización previa de la FJyD.
8. No observar en todo momento una actitud ejemplarizante ante la sociedad que sirva de modelo para esta.
9. No velar por el buen nombre e imagen de Marca Extremadura y FJyD, no favorecerla públicamente o dañar su integridad.
10. Cualquier manifestación que atente, menoscabe o perjudique la imagen de Marca Extremadura o FJyD o de las personas que la representan.
11. No cumplir de forma general con cualquiera de los retornos y contraprestaciones recogidos en el PPT y que del mismo modo figuran en el proyecto presentado por el licitador.
12. No cumplir en lo que les afecte en relación con lo señalado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
13. No cumplir en lo que les afecte en relación con lo señalado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
14. No cumplir en lo que les afecte en relación con lo señalado por la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.
15. No cumplir en lo que les afecte en relación con lo señalado por la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
16. El incumplimiento de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.
17. El incumplimiento de las obligaciones que les afecten en relación con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
18. No cumplir con la normativa que les afecte en relación con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

19. No cumplir con los plazos de presentación de documentos, facturas y memorias marcados desde la FJyD.
20. La participación en cualquier hecho o acto que ponga en peligro la integridad de las competiciones deportivas en las que participe.
21. El incumplimiento de cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

14. RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del Contrato las señaladas en el artículo 211 de la LCSP 9/17.

En caso de suspensión de las competiciones deportivas, en las que participe el Patrocinado, deberá comunicarlo a la mayor brevedad a la FJyD para el estudio de la viabilidad del patrocinio, pudiendo la FJyD resolver el contrato en el caso que no se prevea la vuelta a la competición, abonando al Patrocinado lo que corresponda proporcionalmente al patrocinio realizado hasta el momento de la suspensión o cancelación de la competición, previa justificación del mismo.

15. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

15.1.- FORMA DE PAGO

La FJyD abonará el 100% de la cuantía de adjudicación en un único pago. La factura deberá llevar fecha del último día hábil del plazo de duración del contrato. En el caso de prorrogarse el contrato, en los posibles plazos previstos, las facturas llevarán igualmente fecha del último día hábil del plazo de duración de la prórroga correspondiente.

Junto a la factura que deberá ser validada y conformada previamente a su pago por los técnicos de la FJyD, se deberá presentar también:

- Memoria en formato papel y digital en la que se justifique íntegramente el cumplimiento del patrocinio contratado. La memoria deberá contener los siguientes documentos:
 - Memoria de actividades:
En este documento se deben detallar todas y cada una de las actividades, ya sean deportivas, sociales, de comunicación y difusión, etc. a través de las cuales el Patrocinado ha colaborado publicitariamente. Se debe explicar en qué consistió cada actividad, donde se desarrolló, número de participantes y espectadores y adjuntar documentos gráficos que apoyen la información (fotografías propias y link de vídeos, entre otros.)

También deberán incluirse imágenes que acrediten y justifiquen el cumplimiento de las contraprestaciones acordadas en el desarrollo de estas actividades.

- Galería de Imágenes justificativa de las contraprestaciones:

Atendiendo a las contraprestaciones a las que se ha comprometido el Patrocinado. La entidad debe presentar un documento en el que, a través de imágenes y/o cualquier otro tipo de soportes, se justifique fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los retornos acordados en las fechas de justificación señaladas.

Es decir, se debe documentar con imágenes la inclusión de la imagen del Patrocinador en todos aquellos soportes en los que el Patrocinado se comprometió a incluirla, así como el desarrollo de programas sociales o la asistencia a actos del Patrocinador.

– Dossier de impacto mediático:

El Dossier de impacto mediático es una recopilación de todas las noticias aparecidas en los medios de comunicación: prensa escrita (originales o escaneadas), enlaces de noticias aparecidas en Internet, presencia en radio y televisión (links de videos o radio o apariciones referenciadas) referidas al Patrocinado o a sus integrantes.

En este documento se debe incluir el cómputo total de las apariciones en medios de comunicación (por ejemplo: “30 artículos en prensa escrita, 20 enlaces web, 2 apariciones en radio, 1 en televisión”, etc.).

Todo dossier de impacto mediático debe incluir el Grado de Cumplimiento del Plan de Medios de Comunicación que es el documento en el que se detallan las actuaciones que se han llevado a cabo y su periodicidad, para impulsar la presencia en medios tanto del Patrocinado como de la IMAGEN DE EXTREMADURA (por ejemplo: “se envía una nota de prensa a la semana, se hace una rueda de prensa después de cada partido”, etc.

– Dossier cuantitativo del impacto mediático:

En este documento se debe cuantificar, por parte del Patrocinado y a través de los medios de que disponga, el importe total de las apariciones habidas en los medios de comunicación durante el plazo establecido en el detalle de este documento en la *Cláusula Tercera* del presente Contrato, haciendo una estimación económica aproximada del retorno que el Patrocinado ha aportado al Patrocinador en lo que a presencia de la imagen de marca en los medios de comunicación se refiere.

- Certificado actual de la entidad bancaria o Alta de Terceros, que acredite formalmente la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del Patrocinado, en el caso que el presentado en el procedimiento de adjudicación ya no esté vigente.
- Documentación vigente que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal, con la hacienda extremeña y con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso que los presentados en el procedimiento de adjudicación ya no estén vigentes.

La documentación de justificación, junto a la factura deberá ser presentada y entregada a la Fundación en el plazo de 15 días desde la fecha señalada de facturación.

El abono al Patrocinado del pago estará siempre condicionado a la disponibilidad suficiente de fondos para la partida específica de 'Patrocinio Publicitario' de la Fundación.

15.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas emitidas, junto al resto de documentos, se presentarán ante el registro de la FJyD, expidiéndose conforme a las exigencias de la legislación vigente y respondiendo siempre a los servicios contratados, debiendo en todo caso contener, como recoge el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellidos, o denominación social, N. I. F. y domicilio del expedidor.
- Identificación de la Fundación Jóvenes y Deporte mediante su dirección y N. I. F.
- Descripción detallada del objeto del Contrato o servicios que se han prestado.
- Importe de la factura.
- Lugar y fecha de su emisión.

16. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA (artículo 133.2 de la LCSP 9/17)

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años.**

17. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

El responsable de los datos personales proporcionados será: FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, con domicilio en Avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio - Módulo 4 – 4ª Planta, 06800 Mérida. N.I.F.: G-10/391209. Correo electrónico: juridico@fundacionjd.com.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

El interesado tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la FJyD estamos tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a estos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, en la siguiente dirección: juridico@fundacionjd.com.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la FJyD los trate automáticamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de esta.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la FJyD, de conformidad con la legislación vigente, que algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

18. RÉGIMEN DE RECURSOS (artículo 44.6 de la LCSP 9/17)

En el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, caso de la FJyD, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Órgano de Contratación.

NOTA: Referencias al género.

Todas las referencias que en el presente pliego utilicen la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la identidad masculina, femenina o cualquier otra opción no binaria referida a la identidad de género.

Mérida, a 2 de septiembre de 2024

EL DIRECTOR GERENTE

fundación
**jóvenes
ydeporte**
JUNTA DE EXTREMADURA


Fdo.: José Alberto Cacho Macías